

Nº 192/SEC/22

Valparaíso, 22 de abril de 2022.

A S.E.  
el Presidente del  
Excelentísimo Tribunal  
Constitucional

Tengo a honra remitir a Vuestra Excelencia copia, debidamente autenticada, del proyecto de ley, aprobado por el Congreso Nacional, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, correspondiente a los Boletines N°s 9.686-09 y 10.209-09, refundidos, el cual no fue objeto de observaciones por Su Excelencia el Presidente de la República, según consta de su Mensaje N° 003-370, de 21 de abril de 2022, el que fue ingresado en la Oficina de Partes del Senado con esa misma fecha, momento desde el cual se estima que fue despachado totalmente por el Congreso Nacional.

Asimismo, comunico a Vuestra Excelencia que el Senado, en primer trámite constitucional, aprobó en general este proyecto de ley, con el voto favorable de 25 senadores, de un total de 37 en ejercicio.

En particular, los artículos 4°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10; 11; 12, inciso segundo; 14; 18, inciso primero, y 27 de la iniciativa legal fueron aprobados por 24 votos a favor, respecto de un total de 37 senadores en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados comunicó que, en segundo trámite constitucional, los artículos 4°; 6°; 7°; 8°; 9°; 10; 11; 12; 14; 18; 19; 20, inciso segundo; 28, inciso primero; 33, inciso final y 39, letra b, del texto del proyecto de ley despachado por la Cámara de Diputados, fueron aprobados en general por 140 votos a favor, de un total de 153 diputados en ejercicio.

En particular, las siguientes disposiciones fueron aprobadas del modo que se indica:

- Los artículos 4°; 8°; 9°, inciso segundo; 10; 11; 12; 14; 18, inciso primero; 19; 20, inciso segundo; 28, inciso primero; 33, inciso final y 39, letra b, obtuvieron 146 votos a favor.

- El artículo 6° obtuvo 144 votos favorables.

- El artículo 7° obtuvo 143 votos a favor.

- El inciso primero del artículo 9° y el inciso segundo del artículo 18 obtuvieron 145 votos a favor.

En todos los casos respecto de un total de 155 diputados en ejercicio, dándose de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Posteriormente, el Senado, en tercer trámite constitucional, aprobó las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley, con excepción de aquellas recaídas en las siguientes disposiciones, las que rechazó: artículo 5°, letra e); artículo 6°, inciso primero; artículo 12, inciso tercero (artículo 20 del texto de la Honorable Cámara de Diputados); artículo 13 (artículo 22, nuevo, del texto de la Honorable Cámara de Diputados), y artículo 17 (artículo 26 del texto de la Honorable Cámara de Diputados), por lo que se procedió a la formación de la respectiva Comisión Mixta.

En lo que respecta a las enmiendas recaídas en las siguientes disposiciones, según su numeración de acuerdo al texto despachado por la Cámara de Diputados: artículo 4°, inciso primero; artículo 6°, inciso tercero; artículo 7°; artículo 8°, epígrafe e inciso segundo; artículo 9°, inciso primero; artículo 10; artículo 11, inciso primero, letra b), y letras e) y f), nuevas, e inciso segundo; artículo 12; artículo 14; artículo 18; artículo 19; artículo 20, inciso segundo; artículo 28, inciso primero, y artículo 33, inciso final, fueron aprobadas por 26 votos favorables, de un total de 43 senadores en ejercicio, dándose cumplimiento de esta manera a lo

dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República

Finalmente, tanto el Senado como la Cámara de Diputados aprobaron el informe de la Comisión Mixta.

El Senado aprobó la proposición de dicha Comisión, en lo referente a los artículos 4º, 6º y 7º del proyecto de ley, con el voto a favor de 29 senadores, de un total de 40 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, aprobó la mencionada proposición, en lo referente al artículo 4º del proyecto de ley, con el voto favorable de 142 diputados, de un total de 155 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Por no haberse suscitado cuestión de constitucionalidad acerca de esta iniciativa legal, no se acompañan las actas respectivas.

En consecuencia y debido a que, como se ha señalado, la iniciativa de ley contiene materias propias de ley orgánica constitucional, y a lo establecido en el artículo 93, N° 1º, de la Carta Fundamental, me permito enviarlo a ese Excelentísimo Tribunal Constitucional, para los efectos de lo establecido en la disposición antes citada.

Acompaño copia del Mensaje N° 003-370, de 21 de abril de 2022; de los oficios números 68/SEC/17, 606/SEC/21 y 105/SEC/22, del Senado, de fechas 5 de abril de 2017, 15 de diciembre de 2021 y 08 de marzo de 2022, respectivamente, y de los oficios números 16.914 y 17.296, de la Honorable Cámara de Diputados, de fechas 21 de septiembre de 2021 y 21 de marzo de 2022, respectivamente.

Asimismo, adjunto copia del oficio número 100-2015, de la Excelentísima Corte Suprema, de fecha 14 de septiembre de 2015, mediante el cual consigna su opinión en relación con esta iniciativa legal, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Constitución Política de la República y 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado